



BANCO CAMINOS, S. A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS – 2023

1º. Informe del Presidente.

El Sr. Presidente del Consejo de Administración se dirigirá a los Señores y Señoras accionistas, al objeto de informarles sobre la evolución de la Entidad y del Grupo en el marco del plan estratégico de la Entidad y su Grupo, haciendo mención de los logros obtenidos y al contexto actual.

2º. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estados de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estados de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Banco Caminos, S.A. y de su Grupo consolidado que han sido objeto de informe de auditoría, incluye el Estado de Información No Financiera. Aplicación de resultados. Aprobación de la gestión social del ejercicio. Todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

2º.1. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individual de Banco Caminos S.A.

Se propone aprobar las cuentas anuales de Banco Caminos, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de Banco Caminos, S.A. en su reunión de fecha 30 de marzo de 2023, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por KPMG Auditores S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. B78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, inscripción 9, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Los estados financieros individuales han sido formulados bajo los criterios contables y formatos establecidos por el Banco de España.

2º.2. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo Banco Caminos S.A.

Se propone aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado de Banco Caminos, integradas por el Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, Estado Consolidado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado que incorpora la Memoria de Sostenibilidad (Estados de Información No Financiera), elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de Banco Caminos, S.A. en su reunión de fecha 30 de marzo de 2023 verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por KPMG Auditores S.L.,



con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. B78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, inscripción 9, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Los estados consolidados cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" o "IFRS") y han sido formuladas, asimismo, bajo los criterios y formatos del Banco de España.

2º.3. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2022.

Se propone aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2022.

2º.4. Aplicación de resultados.

Se propone la siguiente aplicación de resultados del ejercicio 2022 para su aprobación:

IMPORTE EN EUROS		BANCO CAMINOS
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	13.343.436,05	
-IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-3.069.873,90	
RESULTADO DEL EJERCICIO	10.273.562,15	
DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO		% S/BDI
DIVIDENDOS	0,00	0%
RESERVA LEGAL	0,00	0%
RESERVA VOLUNTARIA	10.273.562,15	100%

En relación con la propuesta de aplicación de resultados anterior, se propone asimismo aprobar una reclasificación de reservas de hasta el importe máximo de **1.197.267,22€**, de "Reserva Voluntaria" a "**Reserva de Capitalización**", a los efectos de dotar una Reserva de Capitalización, prevista en el artículo 25 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la cual sería indisponible durante 5 años e implicaría el derecho a una reducción en la base imponible del impuesto del 10% del importe del incremento de los fondos propios (sujeto a ciertos requisitos), con el consecuente ahorro fiscal.

3º. Reelección del auditor de Cuentas de BANCO CAMINOS, S.A.:

Se propone la reelección como Auditores externos de los estados financieros de Banco Caminos, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2023, pudiendo ser prorrogable de conformidad con la legislación vigente, a la firma KPMG Auditores S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. B78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, inscripción 9, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, delegando en el Consejo de Administración para concertar las condiciones económicas con la citada firma.

4º. Nombramiento o reelección de Consejeros:

4º.1. Reelección de D. Enrique Serra González.

Se propone la reelección como Consejero de Banco Caminos S.A. de D. Enrique Serra González, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por el plazo estatutario de seis años.

La propuesta precedente cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

4º.2. Reelección de D. Baldomero Navalón Burgos.

Se propone la reelección como Consejero de Banco Caminos S.A. de D. Baldomero Navalón Burgos, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por el plazo estatutario de seis años.

La propuesta precedente cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

4º.3. Reelección de Dña. Berta Barrero Vázquez.

Se propone la reelección como Consejera de Banco Caminos S.A. de Dña. Berta Barrero Vázquez, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por el plazo estatutario de seis años.

La propuesta precedente cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

5º. Aprobación de la fusión por absorción de BANCOFAR, S.A. por parte de BANCO CAMINOS, S.A.:

5º.1 Aprobación de la fusión

Se propone aprobar la fusión por absorción de Bancofar, S.A. ("Bancofar" o la "Sociedad Absorbida") por parte de Banco Caminos, S.A. ("Banco Caminos" o la "Sociedad Absorbente") con extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a título universal a la Sociedad Absorbente y con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones nuevas de la Sociedad Absorbente conforme al proyecto de fusión suscrito y aprobado por los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente el 28 y 30 de marzo de 2023, respectivamente, y que consta insertado en la página web de la Sociedad Absorbida (www.bancofar.es) y la Sociedad Absorbente (www.bancocaminos.es), con posibilidad de ser descargado e impreso, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid (el "Proyecto de Fusión").

A los efectos anteriores, se propone aprobar el balance de situación incluido en las cuentas anuales que se someten a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto [2º] del orden del día, como balance de la fusión, y el Proyecto de Fusión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("Ley de Modificaciones Estructurales"), se hace

constar que el balance de fusión de la Sociedad Absorbente ha sido verificado por el auditor de cuentas, por estar sujeta la misma a la obligación de verificación de sus cuentas anuales.

Se hace constar que Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L., en su condición de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid, emitió el 24 de mayo de 2023 el preceptivo informe sobre el Proyecto de Fusión, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

5º.2 Términos del Proyecto de Fusión

Los términos y circunstancias del acuerdo de fusión son los siguientes, a los efectos previstos en el artículo 228.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que constan en el Proyecto de Fusión, antes aprobado y cuyo contenido en lo aquí no previsto se da por íntegramente reproducido:

a) Identidad de las sociedades participantes

La denominación social de la Sociedad Absorbente es Banco Caminos, S.A.; se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Madrid, calle Almagro, número 8; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 23.454, folio 173, hoja número M-81.730 y está provista del N.I.F. A28520666.

La Sociedad Absorbente tiene su capital social íntegramente desembolsado.

La denominación social de la Sociedad Absorbida es Bancofar, S.A.; se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Madrid, calle Almagro, número 8; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10.876, folio 1, hoja número M-171.685 y está provista del N.I.F. A45002599.

La Sociedad Absorbida tiene su capital social íntegramente desembolsado.

b) Modificaciones estatutarias

Por razón de la fusión no será necesaria la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, salvo por lo que se refiere a (a) la cifra de capital social como consecuencia de su ampliación para atender el canje de fusión y (b) la modificación del artículo 43, relativo a la composición del Consejo de Administración, a los efectos de aumentar el número máximo de consejeros (que pasan de ocho a doce) y suprimir la referencia al periodo transitorio establecido para la aplicación de la edad máxima límite de 75 años, que concluyó el 31 de diciembre de 2021, en los términos que figuran en el apartado [5.3] de este acuerdo.

c) Cambios en el Consejo de Administración

Con motivo de la fusión, se someten a esta Junta General de Accionistas los cambios en el Consejo de Administración que se proponen en el punto [6º] del orden del día, a efectos de que éste quede integrado por 12 miembros de acuerdo con la siguiente estructura:

- (i) 1 Presidente no ejecutivo, siendo éste D. Mateo Velasco Arranz;
- (ii) 1 consejero ejecutivo, siendo éste el Consejero Delegado D. Enrique Serra González;
y
- (iii) 10 consejeros, de los cuales 5 serán independientes.

Es voluntad de las entidades que participan en la fusión que se obtenga la verificación de la idoneidad de los nuevos consejeros antes de la inscripción de la fusión, de forma que éstos puedan tomar posesión de su cargo en la primera reunión del Consejo de Administración de Banco Caminos que tenga lugar tras la efectividad de la fusión con su inscripción.

En el caso de que alguna de las personas que se propongan para su designación como miembros del Consejo de Administración de Banco Caminos no obtenga la verificación de idoneidad mencionada, no acepte el nombramiento, o por cualquier razón no pueda hacerlo efectivo, se cubrirá la correspondiente vacante, ya sea mediante cooptación por el propio Consejo de Administración de Banco Caminos tras la inscripción de la fusión, ya sea mediante nombramiento en otra Junta posterior.

d) Tipo de canje

El tipo de canje, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Banco Caminos y Bancofar, es de una acción de nueva emisión de Banco Caminos, de siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (7,82 €) de valor nominal cada una de ellas, por cada 8,93 acciones de Bancofar, de un euro de valor nominal.

No se prevé compensación complementaria en efectivo en los términos del artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales (sin perjuicio de la implementación de un procedimiento orientado a facilitar el canje en los términos de la letra e) siguiente).

Este tipo de canje ha sido acordado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en los informes que los Consejos de Administración de Banco Caminos y Bancofar han elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales y que fueron insertados en las respectivas páginas web corporativas con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

e) Procedimiento de canje de las acciones

Banco Caminos atenderá el canje de las acciones de Bancofar, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado d) anterior, mediante acciones ordinarias de nueva emisión.

A estos efectos, Banco Caminos realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Bancofar mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (7,82 €) cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de estas acciones estará reservada a los titulares de acciones de Bancofar, distintos de Banco Caminos.

En aplicación del artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no se canjearán en ningún caso las acciones de Bancofar de las que, en su caso, Banco Caminos sea titular ni las acciones que Bancofar tenga en autocartera, procediéndose a su amortización.

Se hace constar que, a la fecha en la que el Consejo de Administración acuerda someter esta propuesta a la Junta General de Accionistas, Banco Caminos es titular de [10.475.058]

acciones de Bancofar, representativas del 83,7% de su capital social y que Bancofar no es titular de acciones propias.

El canje de acciones de Bancofar por acciones de Banco Caminos se llevará a cabo una vez: (a) haya sido acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades; (b) se hayan cumplido las condiciones suspensivas referidas en el apartado [5.4] de este acuerdo y en el apartado 13 del Proyecto de Fusión; y (c) se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

El canje de las acciones de Bancofar por acciones de Banco Caminos se efectuará a través de las entidades depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de Bancofar quedarán amortizadas.

Los accionistas de Bancofar que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje acordado, no dé derecho a recibir un número entero de acciones de Banco Caminos, podrán adquirir o transmitir acciones para que las acciones resultantes les den derecho, según dicho tipo de canje, a recibir un número entero de acciones de Banco Caminos.

Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión han decidido establecer un mecanismo orientado a que el número de acciones de Banco Caminos a entregar a los accionistas de Bancofar en virtud del canje sea un número entero.

Este mecanismo consistirá en la designación de Banco Caminos como “agente de picos”, que actuará como contrapartida para la compra de restos o picos.

De esta forma, todo accionista de Bancofar que, de acuerdo con el tipo de canje establecido y teniendo en cuenta el número de acciones de Bancofar de que sea titular, no tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Banco Caminos, o tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Banco Caminos y le sobre un número de acciones de Bancofar que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de Banco Caminos, podrá transmitir esas acciones o esas acciones sobrantes, respectivamente, de Bancofar a Banco Caminos, actuando éste último como agente de picos, abonándole Banco Caminos en tal condición al accionista de Bancofar de que se trate el valor de dichas acciones en efectivo, basado en el valor de la acción de Bancofar empleado para determinar el tipo de canje, es decir, 6,56 euros por acción.

Salvo que instruya expresamente por escrito en contrario, se entenderá que cada accionista de Bancofar se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

f) Fecha a partir de la cual las acciones que sean entregadas en canje darán derecho a participar en las ganancias sociales

Las acciones emitidas por Banco Caminos para atender al canje darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que éstos devengan accionistas de Banco Caminos, a participar en sus ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de Banco Caminos en circulación en esa fecha.

g) Fecha de efectos contables

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2023.

h) Prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos de capital

Se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

Tampoco existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

i) Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión, ni al experto independiente que intervenga en la operación de fusión.

5º.3 Modificación del artículo 43 de los Estatutos Sociales

Se propone aprobar la modificación del artículo 43º de los Estatutos Sociales en los términos recogidos en el Proyecto de Fusión, conforme lo indicado en la letra b) del apartado [5.2] anterior, para aumentar el número máximo de consejeros (que pasan de ocho a doce) y suprimir la referencia al periodo transitorio establecido para la aplicación de la edad máxima límite de 75 años, que concluyó el 31 de diciembre de 2021.

Dicho artículo, una vez este acuerdo de fusión sea eficaz, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 43. COMPOSICIÓN.

1. El Consejo de Administración tendrá un mínimo de seis (6) y un máximo de doce (12) miembros, que deberán ser accionistas y serán nombrados por la Junta General, salvo lo dispuesto en párrafos posteriores de este artículo. La determinación del número exacto de Consejeros, dentro de los límites señalados corresponde a la Junta General de Accionistas. Los Consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.

2. De la misma manera los administradores deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.

3. Los administradores deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad.

4. En el desempeño de sus funciones, el administrador tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.

5. *Los administradores deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad.*
6. *La edad máxima límite de los Consejeros se establece en 75 años.*
7. *Los Consejeros que alcancen la edad máxima límite durante su mandato deberán dimitir, siendo esta circunstancia, causa de cese de dicho Consejero respecto de su mandato, sea cual fuere el tiempo transcurrido o el tiempo que le restase del mismo.*
8. *Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración podrán proveerse, por dicho órgano, en primer lugar utilizando la lista de suplentes que para dicho cargo hubiera aprobado la Junta General de Accionistas, y si la misma ya estuviera agotada, se aplicaría directamente lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, sometiéndolo en este último caso a ratificación en la primera Junta General que se celebre.”.*

5º.4 Condiciones suspensivas

La eficacia de este acuerdo de fusión (incluyendo la modificación estatutaria referida en el apartado [5.3] anterior) queda condicionada a la autorización del Ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como a la obtención de cualesquiera otras autorizaciones que fuera preciso obtener de cualquier otro órgano administrativo o entidad.

5º.5 Acogimiento al régimen fiscal especial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la fusión quedará sujeta al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

5º.6 Aprobación de la asunción como propios por Banco Caminos de los apoderamientos concedidos por Bancofar

Se propone aprobar que Banco Caminos asuma como propios los apoderamientos otorgados por Bancofar en favor de los distintos apoderados por medio de los cuales Bancofar realiza en el tráfico jurídico los actos propios de su actividad financiera, con el objetivo de que no se produzca ningún tipo de interrupción en la actividad mercantil transmitida con ocasión de la fusión y, por lo tanto, desde los efectos de ésta.

5º.7 Aprobación del aumento de capital que se realice para atender el canje

Para atender el canje de las acciones de Bancofar, y de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Fusión, Banco Caminos entregará a los accionistas de la Sociedad Absorbida acciones de nueva emisión.

En consecuencia, se propone ampliar el capital social de Banco Caminos en el importe que resulte pertinente para atender el canje de las acciones de Bancofar en el marco de la fusión.

El importe nominal máximo del aumento de capital será de 1.788.645,14 euros, mediante la emisión de un máximo de 228.727 acciones ordinarias, de siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (7,82 €) de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta.



El número de acciones que emitirá Banco Caminos en el marco de la fusión podrá ser inferior al máximo previsto en función de las acciones propias que tenga Bancofar en autocartera, en su caso, o de las acciones de Bancofar que tenga Banco Caminos en el momento de ejecutarse la fusión, previéndose por tanto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

El aumento de capital que se ejecute quedará enteramente suscrito y desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Bancofar a Banco Caminos, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Bancofar. Los accionistas de Banco Caminos no tendrán derecho de preferencia en relación con las acciones que se emitan en el aumento de capital que se realice para atender el canje de las acciones de los accionistas de Bancofar, distintos de Banco Caminos, según resulta del artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

El aumento de capital de Banco Caminos comportará una modificación de la cifra del capital social y del número de acciones en que está dividido que figuran en el artículo 5 de los Estatutos Sociales vigentes de Banco Caminos.

5º.8 Delegación de facultades

Se propone delegar solidariamente en el Consejo de Administración, el Consejero Delegado, el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) determinar el importe final del aumento de capital y, por lo tanto, la cifra concreta de acciones de Banco Caminos de nueva emisión, dentro del máximo previsto, en función del número máximo de acciones de Bancofar que tengan derecho a acudir al canje de conformidad con el tipo de canje fijado en el Proyecto de Fusión, y de proceder a su entrega, y la facultad de fijar las condiciones del aumento, así como la de realizar los actos necesarios para su ejecución y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento, todo ello de conformidad con el artículo 297.1. de la Ley de Sociedades de Capital;
- (b) dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Banco Caminos, relativo al capital social y al número de acciones en que está dividido; y
- (c) realizar todos los actos y adoptar todas las decisiones necesarias para solicitar, tramitar y obtener las autorizaciones o cualesquiera otros consentimientos, declaraciones o dispensas necesarios o convenientes para el buen fin de la fusión y el cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, está sujeta su eficacia.

6º. Renovación parcial del consejo de administración en el marco de la fusión por absorción de BANCOFAR, S.A. por parte de BANCO CAMINOS, S.A.:

Sujeto a la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la fusión a la que se refiere el punto 5º del orden del día y con efectos únicamente desde dicha fecha, se propone la adopción de los siguientes acuerdos en ejecución de lo previsto en el apartado 14.5 del proyecto común de fusión.

6º.1. Fijación del número de miembros del consejo de administración.

Se propone fijar, dentro del límite previsto en el artículo 43º de los estatutos sociales, de acuerdo con la nueva redacción dada bajo el punto 5.3 del orden del día de esta Junta, en doce (12) el número de miembros del Consejo de Administración.

6º.2. Nombramientos de consejeros:

En relación con el nombramiento de consejeros en el marco de la fusión que se somete a aprobación bajo el punto 5º del orden del día, en ejecución de lo previsto en el apartado 14.5 del proyecto común de fusión y de la propuesta anterior de elevar a 12 el número de miembros del Consejo de Administración, se somete a aprobación la siguiente propuesta de nombramientos de consejeros.

6º.2.1. Nombramiento de D. José Pablo Torres Asensio, con la calificación de consejero no ejecutivo.

Se propone el nombramiento de D. José Pablo Torres Asensio como miembro del consejo de administración, con el carácter de consejero no ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por plazo estatutario de seis años.

La propuesta precedente cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

Se hace constar que la eficacia del nombramiento propuesto queda sujeta, además de a la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la fusión a que se refiere el punto 5º del orden del día, a la obtención de la verificación de idoneidad y autorizaciones regulatorias correspondientes.

6º.2.2. Nombramiento de D. José Ignacio Centenera Jaraba, con la calificación de consejero no ejecutivo.

Se propone el nombramiento de D. José Ignacio Centenera Jaraba como miembro del consejo de administración, con el carácter de consejero no ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por plazo estatutario de seis años.

La propuesta precedente cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

Se hace constar que la eficacia del nombramiento propuesto queda sujeta, además de a la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la fusión a que se refiere el punto 5º del orden del día, a la obtención de la verificación de idoneidad y autorizaciones regulatorias correspondientes.

6º.2.3. Nombramiento de D. Enrique Ayuso Hernández, con la calificación de consejero no ejecutivo.

Se propone el nombramiento de D. Enrique Ayuso Hernández como miembro del consejo de administración, con el carácter de consejero no ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad

española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por plazo estatutario de seis años.

La propuesta precedente cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

Se hace constar que la eficacia del nombramiento propuesto queda sujeta, además de a la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la fusión a que se refiere el punto 5º del orden del día, a la obtención de la verificación de idoneidad y autorizaciones regulatorias correspondientes.

6º.2.4. Nombramiento de D. Jesús María Aguilar Santamaría, con la calificación de consejero no ejecutivo.

Se propone el nombramiento de D. Jesús María Aguilar Santamaría como miembro del consejo de administración, con el carácter de consejero no ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por plazo estatutario de seis años.

La propuesta precedente cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

Se hace constar que la eficacia del nombramiento propuesto queda sujeta, además de a la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la fusión a que se refiere el punto 5º del orden del día, a la obtención de la verificación de idoneidad y autorizaciones regulatorias correspondientes.

7º. Aprobación de la modificación de los artículos siguientes de los Estatutos Sociales.

7º.1. Aprobación de la modificación del artículo 1º Denominación:

Se propone modificar el artículo 1º de los Estatutos Sociales a los efectos de modificar la denominación de la Sociedad, pasando de BANCO CAMINOS, S.A. a CBNK Banco de Colectivos, S.A.

En consecuencia, se propone la siguiente redacción del indicado artículo 1º:

“Artículo 1º. DENOMINACIÓN.

La Sociedad actuará con el nombre de CBNK Banco de Colectivos, S.A. y se regirá por los presentes Estatutos y los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables. La Sociedad es el resultado de la transformación en S.A. de Caja Caminos Sociedad Cooperativa de Crédito, realizada en el año 2007. La Cooperativa de Crédito que se transforma en Banco, fue constituida el 2 de febrero de 1977 e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número y clave 1.419, y por acuerdo de su Asamblea General el día 29 de junio de 2007 se transformó en Banco.”

La eficacia del acuerdo de modificación de la denominación social de BANCO CAMINOS, S.A., en caso de aprobarse por la Junta General Ordinaria de Accionistas, queda sujeto a la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la fusión a la que se refiere el punto 5º del orden del día.

7º.2. Aprobación de la modificación del artículo 47º Miembros del Consejo:

Se propone modificar el artículo 47º de los Estatutos Sociales a los efectos de incluir la posibilidad de designar a más de un Vicesecretario del Consejo de Administración.

En consecuencia, se propone la siguiente redacción del indicado artículo 47º:

“Artículo 47º. MIEMBROS DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración designará de entre los Consejeros a su Presidente y elegirá uno o varios Vicepresidentes, los cuales, en este último caso, serán correlativamente numerados, pudiendo modificar el orden de numeración cuando lo crea oportuno. Igualmente elegirá un Secretario y podrá elegir uno o varios Vicesecretario numerados correlativamente, que podrán ser o no Consejeros, quienes en este último caso carecerán de voto.

El Presidente del Consejo de Administración llevará en todo caso la representación del Banco y ostentará la firma social, convocará y presidirá las Juntas Generales, convocará y presidirá las sesiones del Consejo de Administración, firmará las Órdenes del Día, dirigirá las discusiones y deliberaciones de las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General y será el ejecutor de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Junta General sin necesidad de mención expresa.

Si por cualquier causa el Presidente no pudiera desempeñar su cargo, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente que según el orden de numeración corresponda.

Corresponderá al Secretario redactar las actas de las Juntas Generales de Accionistas y de las reuniones del Consejo de Administración, firmándolas con el Presidente, custodiará los libros de actas y expedirá con el visto bueno del Presidente o el de la persona que le 19 sustituya, las certificaciones a que hubiere lugar, tanto con referencia a dichos libros como a la demás documentación y antecedentes de la Sociedad.

En caso de ausencia, imposibilidad o vacante del Secretario, asumirá sus funciones el Vicesecretario que según el orden de numeración corresponda, y para el caso de que éste no hubiera sido nombrado, el Consejero que designe el propio Consejo. Los Consejeros que sustituyan al Presidente o al Secretario no necesitarán acreditar su designación ante terceros.”

8º. Aprobación de la fusión por absorción de Corporación Banco Caminos, S.L.U., Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A. y Sistemcam, S.A. por parte de BANCO CAMINOS, S.A.:

8º.1 Aprobación de la fusión

Se propone aprobar la fusión por absorción de Corporación Banco Caminos, S.L.U. (“Corporación”), Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A. (“Gabinete”) y Sistemcam, S.A.U. (“Sistemcam”, y junto a Corporación y Gabinete, las “Sociedades Absorbidas”) por parte de Banco Caminos, S.A. (la “Sociedad Absorbente”) con extinción sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y traspaso en bloque de su patrimonio a título universal a la Sociedad Absorbente, conforme al proyecto de fusión suscrito y aprobado por los Consejos de Administración de las Sociedades Absorbidas y de la Sociedad Absorbente el 27 y 30 de marzo de 2023, respectivamente, y que consta insertado en la página web de la Sociedad Absorbente (www.bancocaminos.es), con posibilidad de ser descargado e imprimido, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid (el “Proyecto de Fusión”).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 LME, en la medida en que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa o indirecta -a través de otras Sociedades Absorbidas- de todas las acciones o participaciones sociales, según corresponda, que integran el capital

social de las Sociedades Absorbidas, la operación podrá realizarse sin necesidad de que concurren, entre otros, los siguientes requisitos: los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión y el aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

A los efectos anteriores, se propone aprobar el balance de situación incluido en las cuentas anuales que se someten a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto [2] del orden del día, como balance de la fusión, y el Proyecto de Fusión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que el balance de fusión ha sido verificado por el auditor de cuentas de Banco Caminos, por estar sujeta la misma a la obligación de verificación de sus cuentas anuales.

8º.2 Términos del Proyecto de Fusión

Los términos y circunstancias del acuerdo de fusión son los siguientes, a los efectos previstos en el artículo 228.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que constan en el Proyecto de Fusión, antes aprobado y cuyo contenido en lo aquí no previsto se da por íntegramente reproducido:

a) Identidad de las sociedades participantes

La denominación social de la Sociedad Absorbente es Banco Caminos, S.A.; se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Madrid, calle Almagro, número 8; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 23.454, folio 173, hoja número M-81.730 y está provista del N.I.F. A28520666.

La Sociedad Absorbente tiene su capital social íntegramente desembolsado.

Las denominaciones sociales de las Sociedades Absorbidas y sus datos registrales son los siguientes:

- Corporación Banco Caminos, S.L.U.: sociedad limitada; tiene su domicilio social en Madrid, calle Almagro, número 8; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18.411, folio 56, hoja número M-319.490 y está provista del N.I.F. B83493791. Tiene su capital social íntegramente desembolsado.
- Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A.: sociedad anónima; tiene su domicilio social en Madrid, calle Almagro, número 8; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10.330, folio 172, hoja número M-164.447 y está provista del N.I.F. A81354748. Tiene su capital social íntegramente desembolsado.
- Sistemcam, S.A.U.: sociedad anónima; tiene su domicilio social en Madrid, calle Almagro, número 8; se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.360, folio 1, hoja número M-237.033 y está provista del N.I.F. A82337981. Tiene su capital social íntegramente desembolsado.

b) Modificaciones estatutarias

Se hace constar que no se producirá ninguna modificación estatutaria como consecuencia de la operación de fusión por absorción.

c) Cambios en el Consejo de Administración

Se hace constar que no se producirá ningún cambio en el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la operación de fusión por absorción.

d) Fecha a partir de la cual las acciones que sean entregadas en canje darán derecho a participar en las ganancias sociales

Se hace constar que no se va a proceder a la emisión de nuevas acciones de la Sociedad Absorbente.

e) Fecha de efectos contables

Se hace constar que las operaciones realizadas por las Sociedades Absorbidas, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2023.

f) Prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos de capital

Se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

Se hace constar que tampoco existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

g) Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

Se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las sociedades que participan de la fusión.

Respecto a los expertos independientes, se hace constar que no es preceptiva su intervención por aplicación del artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, por lo que no cabe atribuir ninguna ventaja especial por este concepto.

8°.3 Condiciones suspensivas

La eficacia de este acuerdo de fusión queda condicionada a la autorización del Ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como a la obtención de cualesquiera otras autorizaciones que fuera preciso obtener de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquier otro órgano administrativo o entidad.

8°.4 Acogimiento al régimen fiscal especial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la fusión quedará sujeta al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

8°.5 Delegación de facultades

Se propone delegar solidariamente en el Consejo de Administración, el Consejero Delegado, el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo, con expresa facultad de sustitución, la facultad de realizar todos los actos y adoptar todas las decisiones necesarias para solicitar, tramitar y obtener las autorizaciones o cualesquiera otros consentimientos, declaraciones o

dispensas necesarios o convenientes para el buen fin de la fusión y el cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, está sujeta su eficacia.

9º. Acuerdos sobre Remuneraciones.

9º.1. Modificación de la Política retributiva de los consejeros de Banco Caminos, S.A.

Se propone someter a la aprobación de la Junta General la modificación de la Política de Remuneración de los Consejeros de BANCO CAMINOS, S.A. para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 529 septedecies, octodécies y novodécies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto sustituirá en su integridad al aprobado por la Junta General de Accionistas de BANCO CAMINOS el 29 de junio de 2022, sin perjuicio de los efectos producidos y consolidados bajo su vigencia.

9º.2. Aprobación del sistema de retribución variable para el Consejero Delegado (incentivo mixto plurianual ciclo 23-25).

Se propone a Aprobar el Sistema de Retribución Variable mixto correspondiente al Ciclo 2023-2025 para el Consejero Delegado (el "Sistema" o el "Incentivo"), de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 59 de los Estatutos Sociales y el apartado 4.4 de la Política de Remuneraciones de Consejeros, en la medida en que se trata de un sistema de retribución que incluye la entrega de instrumentos referenciados al valor de la acción de BANCO CAMINOS, S.A. ("BANCO CAMINOS", el "Banco" o la "Entidad"), que ha sido aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los términos y condiciones detallados a continuación:

- (i) **Objeto del Sistema:** El propósito del Sistema es inscribir el sistema de retribución variable del Consejero Delegado en un marco plurianual, (i) difiriendo el 50 por 100 de la remuneración variable durante un periodo de cuatro (4) años, sujeto a la no concurrencia de determinadas circunstancias, (ii) vinculando, a su vez, parte de dicho Incentivo al desempeño del Banco durante un periodo plurianual, (iii) para el abono del 50 por 100 en instrumentos referenciados al valor de la acción de la Entidad ("Acciones Virtuales" o "Phantom Shares"), todo ello de conformidad con las reglas que se detallan a continuación.

El Consejero Delegado, como beneficiario del Sistema implantado por el Banco, tiene derecho a percibir una retribución variable que, en el caso del cumplimiento de los objetivos establecidos para el Ciclo 2023-2025 podrá ascender a un importe equivalente a una vez su retribución fija correspondiente al ejercicio 2023, conforme a la Política de Remuneración de Consejeros del Banco.

- (ii) **Duración del Incentivo:** El Ciclo 2023-2025 tendrá una duración total de seis (6) años, como resultado de considerar conjuntamente el periodo de devengo anual, el periodo de medición de los objetivos plurianuales, el periodo de diferimiento y los periodos de retención asociados a las Phantom Shares. En particular, el Ciclo 2023-2025 se inicia el 1 de enero de 2023 y finaliza en el primer semestre del ejercicio 2029 con la liquidación de las Acciones Virtuales diferidas a cuatro (4) años.
- (iii) **Funcionamiento del Ciclo:** En relación con los parámetros a los que están vinculados el devengo y la consecución de la retribución variable, se incluyen métricas anuales y plurianuales que están plenamente alineadas con el marco de apetito al riesgo del Banco así como con el plan de negocio de la Entidad.

En particular, los objetivos anuales son determinados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme al sistema de fijación objetivos del Banco, en donde se definen tres objetivos corporativos, aplicables a toda la plantilla, y otros específicos, aplicables al Consejero Delegado, en donde se combinan una serie de indicadores financieros a corto plazo con la gestión de los principales proyectos estratégicos.

Con respecto a los objetivos plurianuales, a continuación se detallan los aprobados por el Banco para el Ciclo 2023-2025:

Métrica	Valor Objetivo Ciclo 2023-2025	Escala de logro / Grado de Consecución	Ponderación
Eficiencia C/I Gastos de administración con amortizaciones / margen bruto	59,9%	Se cumple = 100%	25%
		No se cumple = 0%	
Solvencia Capital Total / CET-1	15,3%	Se cumple = 100%	25%
		No se cumple = 0%	
Satisfacción de clientes NPS	> o igual a 35	Se cumple = 100%	25%
		No se cumple = 0%	
ROE del tercer ejercicio desde su implantación	9%	Se cumple = 100%	25%
		No se cumple = 0%	

En particular, la remuneración variable del Consejero Delegado se abonará con arreglo a los siguientes porcentajes, en función del momento en que se produzca el abono (la "Parte Upfront", para identificar la parte que no se difiere, y la "Parte Diferida", para identificar la parte que se difiere):

	Parte Upfront		Parte Diferida		Periodo de Diferimiento	Parte diferida sujeta a objetivos plurianuales
Consejero Delegado	Metálico	Phantom Shares	Metálico	Phantom Shares	4 años	Durante los 3 primeros años del Ciclo (100% de la Parte Diferida)
	25%	25%	25%	25%		

Teniendo en cuenta lo anterior, el Sistema correspondiente al Ciclo 2023-2025 se instrumenta del siguiente modo:

- En el ejercicio 2023 se realiza una única concesión. De esta manera, la Entidad determinará el incentivo de referencia del Consejero Delegado conforme al grado de cumplimiento de los objetivos anuales correspondientes al ejercicio 2023, en el primer semestre de 2024.
- Una vez obtenido el incentivo de referencia del Consejero Delegado, la Entidad abonará la Parte Upfront del Incentivo, quedando el pago de la Parte Diferida sujeto a (i) un periodo de diferimiento de cuatro (4) años y (ii) al cumplimiento de objetivos plurianuales.
- La Entidad evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos plurianuales en el primer semestre de 2026, teniendo en cuenta el comportamiento de las métricas durante los ejercicios 2023-2025, y determinará si debe realizarse ajuste alguno sobre los importes pendientes de abono. En ningún caso la medición de los objetivos plurianuales puede dar lugar a una mayor retribución de la que correspondería recibir al Consejero Delegado en los pagos diferidos como consecuencia de la medición inicial realizada.
- La Parte Diferida se abonará en los primeros semestres de 2026, 2027 y 2028, a partes iguales, mitad en metálico y mitad en Phantom Shares.
- Las Phantom Shares serán indisponibles durante un periodo de un (1) año a contar desde la fecha de su entrega, momento en el que serán liquidados en metálico, conforme a lo establecido en la Política Retributiva del Colectivo Identificado del Banco.

El devengo de la Parte Diferida queda condicionado, además de a la permanencia del Consejero Delegado en la Entidad durante el periodo de medición de los objetivos anuales y plurianuales, a que no concurra a juicio del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ninguna de las circunstancias establecidas en la cláusula de reducción o "malus" recogida en la Política Retributiva aplicable al Colectivo Identificado de BANCO CAMINOS, durante el periodo anterior a cada uno de los abonos.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y en función del grado de cumplimiento de dichas condiciones,

determinará en cada ocasión el importe concreto a satisfacer de la Parte Diferida pendiente de abono.

- (iv) **Número máximo de Phantom Shares en el Ciclo 2023-2025:** Como en los anteriores Ciclos del Sistema, el número máximo de Acciones Virtuales a reconocer al Consejero Delegado en el primer semestre de 2024, tanto para las correspondientes a la Parte Upfront como para las correspondientes a la Parte Diferida, dependerá de: (i) la remuneración variable que se le haya reconocido al Consejero Delegado en función del cumplimiento de los objetivos anuales; y (ii) la valoración de la Entidad en la fecha de abono de la Parte Upfront.

De acuerdo con lo anterior, el número total de Phantom Shares a conceder al Consejero Delegado se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Número de Phantom Shares} = \frac{50\% \text{ RV}}{\text{Valor de la acción de BANCO CAMINOS}}$$

Donde:

- Número de Phantom Shares: el número de instrumentos no pecuniarios que se conceden al Consejero Delegado en la fecha de pago de la Parte Upfront. En caso de que el resultado no diese un número entero, con carácter general, la cifra de Acciones Virtuales se redondearía en el tercer decimal al entero más próximo.
- RV: importe correspondiente a la retribución variable bruta total obtenida por el Consejero Delegado, con independencia del calendario de diferimiento aplicable.
- Valor de la acción de BANCO CAMINOS: último valor de la Entidad aprobado en la fecha de pago de la Parte Upfront, calculado conforme a la siguiente fórmula.

$$\text{Valor de la acción de BANCO CAMINOS} = \frac{\text{Recursos computables propuestos}}{\text{Número de acciones "ordinarias"}}$$

Donde:

- Recursos computables propuestos: se calculará teniendo en cuenta la suma de los siguientes elementos, tomando como referencia las cifras incluidas en las cuentas anuales de BANCO CAMINOS.
 - Capital social;
 - Reservas;
 - Beneficios del ejercicio en cuestión destinados a reservas.
 - Una vez realizada la suma de los importes anteriormente descritos, a efectos del cálculo se le restará el importe pendiente de imputación, que estará disponible para la revalorización de dicho precio de cara a futuros ejercicios, conforme al acuerdo de la Junta General de Accionistas.
 - Número de acciones ordinarias: número de acciones que componen el capital social de la Entidad.
2. Se propone facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Presidente del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la

implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Sistema que se somete a aprobación cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo. Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Sistema, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

- (a) Aprobar el contenido básico del contrato del Consejero Delegado y de cuanta documentación complementaria resulte precisa o conveniente.
- (b) Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria.
- (c) Determinar el número concreto de Acciones Virtuales que corresponda al Consejero Delegado, respetando los límites máximos establecidos.
- (d) Asimismo, estará facultado para aplicar las medidas y mecanismos que resulten procedentes para compensar el efecto dilución que, en su caso, pudiera producirse por operaciones corporativas.
- (e) Acordar, en su caso, la contratación de uno o varios terceros de prestigio para la constatación del cumplimiento de los objetivos y el valor de la acción de la Entidad.
- (f) Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias que puedan plantearse en cada momento, incluyendo, en particular, la adaptación de los mecanismos de entrega, sin alterar el número máximo de Acciones Virtuales vinculadas al Sistema ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega.
- (g) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Sistema, incluyendo, en caso de ser necesarios, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (h) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Sistema.
- (i) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (j) Desarrollar y precisar las condiciones a las que se sujeta la percepción de los importes diferidos correspondientes, así como determinar si, con arreglo al Sistema al que este acuerdo se refiere, se han cumplido o no las condiciones a las que se sujeta la percepción de los importes correspondientes, pudiendo modular el metálico y el número de Acciones Virtuales a entregar en función de las circunstancias concurrentes, todo ello previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- (k) Adaptar el contenido del Sistema a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia referidas a BANCO CAMINOS, en los

términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Incentivo.

- (l) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Sistema y de los acuerdos anteriormente adoptados

9º.3. Fijación del importe máximo anual del conjunto de la retribución de los consejeros.

Se propone, de conformidad con los artículos 217 de la Ley de Sociedades de Capital, fijar el importe máximo de la retribución anual de los Consejeros en el importe de dos millones seiscientos diez mil euros (2.610.000) euros. Este importe permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación por la Junta general. La distribución de la retribución entre los distintos Consejeros se establecerá por decisión del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, de conformidad con los artículos 32 a 36 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Financieras y el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital.

10º. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de acciones propias de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, por un importe máximo de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) euros, con expresa facultad para proceder a su enajenación o amortización, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente.

Se propone autorizar al Consejo de Administración, en los términos más amplios posibles, para la adquisición derivativa de acciones propias de Banco Caminos, directamente o a través de sociedades de su Grupo, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a. Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición.
- b. Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, en una o varias veces, hasta por un importe máximo de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) euros.
- c. Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Banco Caminos.

Se propone autorizar al Consejo de Administración para que pueda enajenar las acciones adquiridas conforme a lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 3 de junio de 2021, que, en consecuencia, quedará sin efecto.

Se propone facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo, la determinación de los términos y condiciones concretas y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar, indistintamente, estas facultades a favor de cualquiera de los consejeros, del Secretario no Consejero, de la

Vicesecretaria no Consejera o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

11º. Aprobación, si procede, de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones.

Se propone aprobar que el Precio de referencia propuesto por el Consejo de Administración, aplicable a partir del 1 de julio de 2023, para las transmisiones de las Acciones ordinarias según lo establecido en el artículo 19º de los Estatutos Sociales, sea de cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos de euro (49,68€) por acción.

Se adjunta informe del auditor de cuentas sobre el que se fundamenta la propuesta sobre el precio de referencia de la acción de Banco Caminos.

12º. Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución indistintamente en consejero o consejeros que estime pertinente, del Secretario no Consejero o de la Vicesecretaria no Consejera, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan. Realizar en nombre de Banco Caminos, S.A., cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible. Realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan ante el Banco de España, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y sus organismos dependientes, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con cualquier otro organismo. Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas.
